



«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

PROYECTOS DE LEY 8290/2023-CR, 8303/2023-CR Y 9322/2024-CR

**LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
HABIENDO ACOGIDO LA SUGERENCIAS DEL ÁREA DE TÉCNICA
LEGISLATIVA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES HEMOS PRESENTADO
UN TEXTO SUSTITUTORIO QUE ALCANZAMOS A LA MESA:**

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos

Se crea la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, con
personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el
distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de
Áncash.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene **por** finalidad contribuir e impulsar la educación
superior universitaria, promover la investigación científica y tecnológica, y
coadyuvar al desarrollo económico, social y cultural del departamento de
Áncash y del país.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos se
constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de
Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con
cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

S/M
EN DEBATE
21/11/24
F: 70
C: 0
A: 3
APPRO.
TOW.
TOWERS
EXONERAR
2da
VOTAR
F: 79
C: 0
A: 1
APPRO.

PROYECTOS DE LEY 8290/2023-CR, 8303/2023-CR Y 9322/2024-CR

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos ofrece las siguientes carreras profesionales:

- 
- a) Ingeniería Agroforestal
 - b) Ingeniería Agrícola
 - c) Ingeniería Ambiental
 - d) Ingeniería Geológica
 - e) Ingeniería de Minas
 - f) Ingeniería de Seguridad Industrial
 - g) Ingeniería Mecánica
 - h) Medicina Humana
 - i) Contabilidad
 - j) Enfermería
 - k) Turismo, Hotelería y Gastronomía
 - l) Industria Alimentaria

Artículo 5. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos se financia con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios
- b) Canon **m**inero
- c) Ingresos provenientes de donaciones y legados
- d) Transferencias de los gobiernos locales, **del** gobierno regional o del gobierno central
- e) Cooperación internacional

Artículo 6. Adecuación

PROYECTOS DE LEY 8290/2023-CR, 8303/2023-CR Y 9322/2024-CR

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos elabora su estatuto y adecua sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, constituye la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la cual estará conformada por tres académicos de reconocido prestigio, de conformidad con lo dispuesto **en** el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de ciento veinte días calendario **contados desde la publicación de la presente ley.**

SEGUNDA. Acciones para la implementación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y **el** funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos.

TERCERA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejerce las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 21 de noviembre de 2024.



«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

PROYECTOS DE LEY 8290/2023-CR, 8303/2023-CR Y 9322/2024-CR

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de noviembre de 2024

En sesión de la fecha, el presidente del Congreso sometió a consideración del Pleno la ratificación de la Junta de Portavoces que acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Educación, recaído en los proyectos de ley 8290/2023-CR, 8303/2023-CR y 9322/2024-CR y la ampliación de agenda.-----

Efectuada la votación, se ratificó el Acuerdo de la Junta de Portavoces por 76 votos a favor, ningún voto en contra y 5 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Seguidamente, la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 8290/2023-CR, 8303/2023-CR y 9322/2024-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, los congresistas Camones Soriano y Montalvo Cubas, presidentes de las comisiones de Presupuesto y de Educación, respectivamente, presentaron a las 17:44 horas un texto sustitutorio consensuado de los citados proyectos de ley, el que se aprobó en primera votación por 73 votos a favor, ningún voto en contra y 3 abstenciones, incluidos los votos orales.- Se exoneró de segunda votación por 81 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA